HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 228

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D.EXPRESA PREOCUPACIÓN Y RECHAZO ANTE LA NEGATICA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN DE ASISTIR FINANCIERAMENTE AL PROGRAMA "MESA".-

228

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

San Isidro, 29 de abril de 2026

67

VISTO:

La decisión del Gobierno Provincial de suspender por un plazo de noventa (90) días corridos el Programa "MESA" instrumentada a través de la Resolución RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto la suspensión del programa *"MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria)* con el objeto de priorizar y sostener el *Servicio Alimentario Escolar (SAE)* ante la falta de transferencias de fondos por parte del Estado Nacional;

Que, el Ministro de Desarrollo de la Comunidad bonaerense, Andrés Larroque, ha formalizado un reclamo ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación por una deuda acumulada que supera los **$220.000 millones** en concepto del SAE, solicitando asimismo asistencia financiera para el *Programa "MESA"*, el cual actualmente es financiado íntegramente con recursos provinciales;

Que, luego de la respuesta negativa por parte del Gobierno Nacional al pedido de asistencia al *Programa MESA* y pago de deuda del *SAE*, el día 21 de abril por su cuenta de "X" Andrés Larroque, informó: *"A pesar de la deserción del gobierno nacional, en la Provincia por decisión del gobernador Axel Kicillofok implementamos nuevos aumentos: 30% en el Servicio Alimentario Escolar - Duplicación de la asistencia alimentaria a municipios - 25% en Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de PBA"*

Que, el Programa MESA fue concebido como un dispositivo extraordinario en el marco de la pandemia en el año 2021, en reemplazo circunstancial al SAE, en un contexto en dónde no había presencialidad en las escuelas;

Que, el referido *Programa "MESA"* garantiza la entrega de módulos alimentarios a estudiantes en situación de vulnerabilidad de escuelas públicas de gestión estatal y municipal, siendo su operatividad responsabilidad de los Municipios y Consejos Escolares;

Que, en la **RESOLUCIÓN (RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP)** publicada en el Boletín oficial de PBA, se informa: *"La medida se impulsa en el marco de la **Ley N° 15.557**, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la profunda recesión y a la afectación de los recursos provinciales, debido al incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que le corresponden a la Provincia de Buenos Aires, que ha afectado los recursos provinciales, y que compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales garantizados, y dicho contexto excepcional impone a la Administración el deber de adoptar decisiones orientadas a la asignación de los recursos públicos disponibles, priorizando aquellas prestaciones que integran el núcleo esencial de las políticas públicas bajo su órbita, procurando una aplicación eficaz y eficiente de los recursos públicos, de conformidad con los objetivos previstos en la Ley de Administración Financiera N° 13.767";*

Que, la suspensión se propone con carácter transitorio, por el plazo de noventa (90) días corridos, a fin de garantizar la sostenibilidad y continuidad del Servicio Alimentario Escolar (SAE), asegurando su regularidad, calidad nutricional y cobertura. Y a efectos de evaluar la viabilidad del programa, sin afectar las obligaciones ya devengadas ni las relaciones jurídicas vigentes;

Que el *Servicio Alimentario Escolar (SAE)* es una política pública fundamental para garantizar el derecho a la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes, entendiendo que no hay posibilidad de aprendizaje sin una nutrición adecuada;

Que, a nivel provincial, el *SAE* alcanza a más de 2 millones de alumnos diariamente, mientras que en San Isidro este programa garantiza la alimentación en más de 80 establecimientos educativos, consolidándose como un pilar de contención social en el distrito;

Que, en la **RESOLUCIÓN RESO-2026-342-GDEBA-MDCGP** especifica: *"Finalmente, a efectos de asegurar una adecuada implementación, se indica la adopción de las medidas necesarias para garantizar la articulación con Municipios y Consejos Escolares y la continuidad operativa del Servicio Alimentario Escolar (SAE)";*

Que, el pasado miércoles 29 de abril, una numerosa comitiva de intendentes (**más de 150 jefes comunales** de todo el país, aunque el núcleo duro fue de la provincia de Buenos Aires), representando a diversos signos políticos —incluyendo sectores del justicialismo, el radicalismo y partidos vecinalistas—, se movilizaron hacia la sede del *Ministerio de Capital Humano de la Nación* para exigir de manera urgente la transferencia de fondos adeudados;

Que, frente al legítimo reclamo de los jefes comunales, la respuesta del *Gobierno Nacional* fue el cierre de puertas y la colocación de cartelería oficial con mensajes estigmatizantes y evasivos, evitando la recepción de petitorios y demostrando una absoluta falta de sensibilidad social y respeto institucional hacia quienes representan la "primera trinchera" del Estado: los municipios;

Que, la **Constitución Nacional**, en su artículo 75 inciso 23, establece la obligación del Congreso y del Estado de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, especialmente respecto de los niños y niñas;

Que, la **Convención sobre los Derechos del Niño** (con jerarquía constitucional en nuestro país vía Ley 23.849) obliga al Estado a asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y alimentación;

Que, la **Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58)**, en su artículo 2°, establece que la administración de los intereses y servicios locales en los partidos de la provincia corresponde a las municipalidades, lo que implica una responsabilidad ineludible del Intendente Municipal de velar por el bienestar de su comunidad y gestionar los recursos necesarios para garantizar derechos básicos;

Que, en el partido de San Isidro, la crisis económica —con una inflación interanual que golpea los precios de la canasta básica— ha incrementado la demanda de asistencia en comedores escolares y merenderos, donde el Estado Municipal no puede ser un espectador pasivo;

228

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

67

Que, llamativamente, el Intendente de San Isidro, Ramón Lanús, no formó parte de la comitiva de intendentes que defendieron los recursos de sus vecinos, optando por un silencio que perjudica a las familias sanisidrenses que dependen de estos programas alimentarios nacionales;

Que, es imperioso que este Honorable Cuerpo se pronuncie en defensa de la soberanía alimentaria de nuestros niños y jóvenes, y exija al Departamento Ejecutivo que informe cuál es la situación actual de los cupos de SAE en el distrito y qué gestiones está realizando ante la Ministra Sandra Pettovello para que San Isidro no sea víctima del ajuste nacional.

Por las razones expuestas, el ***Bloque Movimiento Derecho al Futuro*** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su profunda preocupación y rechazo ante la negativa del Ministerio de Capital Humano de la Nación de asistir financieramente al Programa "MESA" y cancelar la deuda de más de **$220.000 millones** que mantiene con la Provincia de Buenos Aires por el Servicio Alimentario Escolar (SAE).-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro destaca la gestión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires al disponer los aumentos necesarios en las partidas del SAE, garantizando así la cobertura y calidad nutricional de los niños, niñas y adolescentes bonaerenses.-

ARTÍCULO 3°: Este Cuerpo Deliberativo insta al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad operativa y eficiencia del Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el distrito, conforme a las directrices de la **Resolución "RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP"**.-

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de PPBA, a la Dirección General de Cultura y Educación de PBA y al Ministerio de Capital Humano de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: Los Considerando son parte constitutiva del presente proyecto de Resolución.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 07 de MAYO de 2026

CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 ABR 2026
Hora 11:38
RECIBIDO